



BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/DGIF/CIP/02/2014, RELATIVO A LA “ADECUACIÓN DE DIVERSAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA (CIUDAD JUÁREZ, MONTERREY Y NUEVO LAREDO) PARA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos solicitados en las presentes bases, a participar en el concurso por invitación pública, para la contratación de la obra pública en la modalidad de “precios unitarios y tiempo determinado”, el cual se regirá sobre las siguientes:

BASES

1. OBSERVADORES

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de este procedimiento en calidad de observador, sin necesidad de obtener las bases, siempre y cuando se registren dentro de los treinta minutos previos a la celebración de dichos actos públicos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión, absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

2. OBTENCIÓN DE BASES

Las bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados, para consulta y obtención, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el periodo y hora indicados en la convocatoria y bases; y en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_CIP_2014.aspx, en las mismas fechas.



En caso de discrepancia en la obtención de las bases y sus anexos, prevalecerá lo publicado en internet.

Las bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas, no serán negociables en ningún momento.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO:

La obra pública relativa a la “Adecuación de diversas Casas de la Cultura Jurídica (Ciudad Juárez, Monterrey y Nuevo Laredo) para accesibilidad a personas con discapacidad” consistirá en; trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, instalación sanitaria, instalación eléctrica, acabados, cancelería carpintería, instalaciones especiales, herrería y jardinería y se efectuará en:

| Partida | Lugar | |
|---------|--------------------------|--|
| 1.00 | Ciudad Juárez, Chihuahua | Avenida de la Raza número 4400 y 4450, Fraccionamiento los Nogales, código postal 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua. |
| | Monterrey, Nuevo León | Ignacio Zaragoza número 244 norte esquina Albino García, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León. |
| | Nuevo Laredo, Tamaulipas | Calle Veracruz número 3838, colonia Jardín, código postal 88260, Nuevo Laredo, Tamaulipas. |

Lo anterior conforme a lo señalado en las especificaciones generales, catálogo de conceptos, especificaciones particulares y planos contenidos en estas bases.



4. CALENDARIO DE EVENTOS

| Periodo para obtener las bases | Junta de aclaraciones | Sesión pública de presentación y apertura de propuestas |
|---|--------------------------------------|---|
| Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2014 de las 8:30 a las 17:30 horas | 6 de marzo de 2014 a las 14:00 horas | 8 de marzo de 2014 a las 14:00 horas |

5. DOCUMENTACIÓN BÁSICA QUE PROPORCIONA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA PREPARAR SUS PROPUESTAS Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES

- Anexo 1 Especificaciones generales
- Anexo 2 Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua
 - Catálogo de conceptos
 - Especificaciones particulares
 - 6 planos en forma electrónica
- Anexo 3 Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León
 - Memoria descriptiva
 - Catálogo de conceptos
 - Especificaciones particulares
 - 4 planos en forma electrónica
- Anexo 4 Casa de la Cultura Jurídica en Nuevo Laredo, Tamaulipas
 - Catálogo de conceptos
 - Especificaciones particulares
 - 6 planos en forma electrónica
- Anexo 5 Proyecto de contrato
- Anexo 6 Directorio de las Casas de la Cultura Jurídica
- Anexo 7 Formato de carta protesta
- Anexo 8 Formato de protesta de domicilio legal
- Anexo 9 Formato de carta de confidencialidad.
- Anexo 10 Formato de relación de contratos
- Anexo 11 Formato de resumen currículum vitae
- Anexo 12 Formato de cumplimiento de las normas
- Anexo 13 Formato del factor de salario real



- Anexo 14 Formato del programa calendarizado de la ejecución de los trabajos
- Anexo 15 Formato del programa calendarizado quincenalmente de los materiales
- Anexo 16 Formato del programa calendarizado quincenalmente de la mano de obra
- Anexo 17 Formato del programa calendarizado quincenalmente de la maquinaria y equipo
- Anexo 18 Formato del programa calendarizado quincenalmente del personal profesional técnico-administrativo
- Anexo 19 Formato de análisis de precios unitarios
- Anexo 20 Formato de análisis, cálculo e integración de los costos indirectos
- Anexo 21 Formato de análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento
- Anexo 22 Formato de utilidad
- Anexo 23 Programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos

6. JUNTA DE ACLARACIONES

- 6.1 Cabe mencionar que la visita al sitio no es obligatoria, sin embargo, está abierta la posibilidad de que los participantes puedan visitar cualquiera de las Casas de la Cultura Jurídica. En caso de pretender realizar una visita al sitio, se proporciona un directorio con los datos del contacto para cada una de las Casas de la Cultura Jurídica, [anexo 6](#).
- 6.2 Para la junta de aclaraciones se cita en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle Bolívar 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. La tolerancia para los asistentes será de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido ese término no se registrará a los concursantes que se presenten y éstos serán descalificados del concurso. La hora oficial que rija el desarrollo de la junta de aclaraciones, será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.
- 6.3 A continuación, se explicarán los alcances de la obra, se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por el representante del área responsable del procedimiento de la Dirección General de Infraestructura Física, a efecto de que sean respondidas.



Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando el representante de la unidad técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte.

- 6.4 Será obligación de los concursantes asistir a la junta de aclaraciones, haciendo de su conocimiento que de este evento se levantará y entregará a los asistentes copia simple del acta firmada por los asistentes, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones a las bases, en su caso. La falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos.
- 6.5 Es responsabilidad de los concursantes revisar los alcances de la obra pública y las aclaraciones o precisiones que se hagan en la junta de aclaraciones donde se ejecutará la obra, por lo que su propuesta deberá considerar toda la información generada.

Cualquier modificación a las bases y sus anexos, incluyendo las cláusulas del proyecto de contrato, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 61 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las bases podrán ser modificadas en la junta de aclaraciones por el representante del área responsable del procedimiento de la Dirección General de Infraestructura Física con base en la opinión del representante de la unidad técnica y de asuntos jurídicos en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en la parte final del acta respectiva.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de la obra originalmente convocada.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCEDIMIENTO (SOBRES NÚMEROS 1 Y 2)

Los participantes en este procedimiento de contratación deberán presentar en la sesión pública indicada en el numeral 11 de estas bases, la siguiente documentación legal y financiera:



7.1. Documentación legal. En el sobre número 1, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, se deberá acompañar:

7.1.1. Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se exigirá la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano;

7.1.2. Testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse;

7.1.3. Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que conoce el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008, por lo que en tal tenor no se encuentra impedido o inhabilitado para participar y contratar, conforme al [anexo 7](#);

7.1.4. Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, como por ejemplo, predial, agua, luz (**no se aceptarán recibos telefónicos, estados de cuenta bancario, ni de tienda comercial o departamental**).

Si dicho comprobante fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente;



- 7.1.5. Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el punto anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme al [anexo 8](#);
 - 7.1.6. Cédula de Identificación Fiscal y la constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;
 - 7.1.7. Cédula profesional del responsable técnico de la empresa participante;
 - 7.1.8. Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social; y
 - 7.1.9. Carta de confidencialidad suscrita por el representante legal de la empresa participante o de la persona designada por éste, conforme al [anexo 9](#).
- 7.2. Documentación financiera. En el sobre número 2, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, se deberán acompañar:
- 7.2.1. Estados financieros dictaminados de 2011 y 2012.

Los estados financieros referidos en este punto se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

En el caso de participantes que conforme a la legislación vigente no estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente, en el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán ser suscritos por contador público que acredite su calidad acompañando a la información financiera, copia fotostática de su cédula profesional.
 - 7.2.2. Estados financieros parciales al 30 de noviembre del 2013, en el entendido de que al menos se entregará el balance general y el estado de resultados, los que se presenten deberán estar



firmados por el contador público que acredite su calidad acompañando a la información financiera, copia fotostática de su cédula profesional.

7.2.3. La declaración anual de 2011 y 2012 del impuesto sobre la renta con sus respectivos anexos y la declaración de pago provisional al mes de noviembre del 2013 o subsecuentes a la fecha de la presentación de la oferta.

7.2.4. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que las declaraciones de impuestos presentadas y en su caso, los estados financieros dictaminados, la cédula de identificación fiscal y la constancia de inscripción al RFC, obtenidos por medios electrónicos son fidedignas.

La documentación legal y financiera antes indicada deberá presentarse en idioma español en original o copia certificada por Fedatario Público, acompañada de copia simple para su cotejo y posterior devolución, salvo los indicados en los puntos 7.1.3, 7.1.5, 7.1.9. y 7.2.4. los cuales deberán ser presentados únicamente en original y en el caso de los puntos 7.1.6, 7.2.1. y 7.2.3., cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copia simple, considerando que al presentarlos manifiesta que son fidedignas.

Los documentos presentados únicamente en copia simple sin exhibir original o copia certificada por Fedatario Público para su cotejo, se tendrán por no presentados, salvo los correspondientes a los puntos 7.1.6., 7.2.1. y 7.2.3, cuando correspondan a la versión electrónica.

Los participantes podrán indicar si se encuentran registrados en el catálogo referencial de proveedores y contratistas, en cuyo caso únicamente entregarán original de la documentación a que se refieren los puntos 7.1.3., 7.1.5., 7.1.9. y 7.2.4. y la que se solicita en las presentes bases, siempre y cuando no obre en el catálogo referencial de contratistas.

Los diversos documentos indicados en los puntos 7.1. y 7.2. serán exigibles en la fecha programada para recibir la documentación legal y financiera, en caso de haber sufrido modificaciones o cuando la documentación solicitada en las bases no obre en el catálogo referencial de proveedores y contratistas.



8. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 3), QUE DEBERÁ CONTENER:

Los concursantes en este procedimiento deberán presentar en la sesión pública indicada en el numeral 11 de estas bases, en el sobre número 3 cerrado en forma inviolable protegido con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma del representante legal, relativo a su propuesta técnica, el cual deberá contener:

- 8.1. Relación valorada de los contratos señalando mínimo una obra de características similares, en cuanto a trabajos de construcción y adecuación de oficinas, concluida satisfactoriamente en cualquiera de los años 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014; indicando las fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado.

Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción de la obra ejecutada, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido, conforme al [anexo 10](#).

- 8.2. Descripción de la planeación integral, incluyendo la descripción de los trabajos de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlo conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: especificaciones generales, catálogo de conceptos y especificaciones particulares.
- 8.3. Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de adquisición, ubicación y vida útil.
- 8.4. Currículum vitae del concursante, señalando la experiencia laboral y capacidad técnica específica de los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos, en obras de características similares, en cuanto a trabajos de construcción y adecuación de oficinas, concluidas satisfactoriamente.

Cabe mencionar que el currículum vitae deberá incluir el resumen conforme al [anexo 11](#).



- 8.5. Conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, conforme al [anexo 12](#).
- 8.6. Conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.
- 8.7. En caso de pretender realizar la subcontratación de alguna parte de la obra para garantizar su total terminación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá autorizarlo previo a su ejecución.

Cabe señalar que para Ciudad Juárez, Chihuahua, solo se aceptará la subcontratación de los trabajos de cancelería e instalaciones especiales; para Monterrey, Nuevo León, solo se aceptará la subcontratación de los trabajos de carpintería, herrería e instalación y puesta en marcha de equipos y para Nuevo Laredo, Tamaulipas solo se aceptará la subcontratación de los trabajos de cancelería, carpintería e instalaciones especiales.

Se hace del conocimiento de los concursantes, que para efecto de subcontratación, se deberán apegar a lo indicado en la cláusula denominada "subcontratación", del formato de contrato aplicable a la ejecución de esta obra.

Para los efectos del contrato que llegara a celebrarse, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral, parte de los trabajos objeto del presente concurso.

En caso de subcontratación, el único responsable de los trabajos a realizar será el adjudicatario y será a éste a quien se cubrirá el pago. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del contratista ni tendrá relación alguna con la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 8.8. Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra,



maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes.

En caso de que el análisis de los conceptos de trabajo esté integrado por básicos o auxiliares, deberán incluirse en este documento los utilizados para el cálculo en referencia.

- 8.9. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.
- 8.10. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme al [anexo 13](#).
- 8.11. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, desglosado por partida y conceptos, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, conforme al [anexo 14](#).
- 8.12. Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de suministro de los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos, conforme al [anexo 15](#).
- 8.13. Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al [anexo 16](#).
- 8.14. Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, conforme al [anexo 17](#).
- 8.15. Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al [anexo 18](#).

LOS FORMATOS CONSIDERADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO PARA LOS PUNTOS DEL 8.8. AL 8.15. SON INDICATIVOS Y LOS CONCURSANTES PODRÁN PRESENTAR EN FORMATO LIBRE Y DE ACUERDO AL SOFTWARE QUE UTILICEN, RESPETANDO EL CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS FORMATOS PROPORCIONADOS EN LAS PRESENTES BASES.



9. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 4), QUE DEBERÁ CONTENER:

Los concursantes en este procedimiento deberán presentar en la sesión pública indicada en el numeral 11 de estas bases, en el sobre número 4 cerrado en forma inviolable protegido con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma del representante legal, relativo a su propuesta económica, el cual deberá contener:

- 9.1. La vigencia de la propuesta, será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta.

Así mismo, el contrato será sujeto a revisión de costos y procederá previa solicitud justificada del adjudicatario y se llevará a cabo efectuando la revisión de cada uno de los precios contratados, sujetándose a lo establecido en el artículo 163 del Acuerdo General de Administración VI/2008 y a lo siguiente:

- 9.1.1. En ningún caso el anticipo será sujeto de ajuste de costo.
- 9.1.2. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando permanentes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales.
- 9.1.3. El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato, a través de la aplicación de los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 9.1.4. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato.
- 9.1.5. Previa solicitud y justificación del evento por parte del adjudicatario.



- 9.1.6. Los ajustes se harán a la fecha convenida cuando no exista atraso imputable al adjudicatario con respecto al programa de ejecución y exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado.
- 9.2. El plazo de ejecución de la obra pública será: para Ciudad Juárez, Chihuahua, 100 días naturales, Monterrey, Nuevo León, 120 días naturales y Nuevo Laredo, Tamaulipas; 100 días naturales; a partir del día siguiente hábil a la entrega del anticipo y puesta a disposición de los inmuebles, quedando asentado en bitácora.
- 9.3. El pago será del 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente (copia) en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, sita en Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y las garantías de anticipo y cumplimiento; estas últimas dictaminadas favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Los pagos subsecuentes serán por el 100% del monto contratado, por trabajos ejecutados a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje 35% (treinta y cinco por ciento), las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar a la supervisión interna de la obra, para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato y que corresponda al cumplimiento del porcentaje de avance de obra que se indica en el programa valorado presentado por el concursante a la fecha de elaboración de la estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión, de conformidad al artículo 156 del Acuerdo General de Administración VI/2008 y a la presentación de la factura electrónica correspondiente (copia) en ventanilla única, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.



Las facturas electrónicas se deberán enviar a la dirección de correo dquillen@mail.scjn.gob.mx lo siguiente:

- Archivo electrónico de la factura en formato XML
- Acuse de recepción del archivo XML en el correo antes citado
- Validación en el SAT del folio fiscal
- Validación en el SAT de la estructura, el sello y cadena original

Lo anterior, para su posterior pago mediante transferencia electrónica, debiendo para tal efecto el adjudicatario proporcionar, su número de cuenta bancaria, número de clave bancaria estandarizada (CLABE) e indicar institución bancaria y número de sucursal.

- 9.4. Análisis de precios unitarios, conforme al anexo 19.
- 9.5. Análisis de básicos y auxiliares.
- 9.6. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada e integración de los salarios.
- 9.7. Carta firmada por el representante o apoderado legal, en donde manifieste que en caso de tener errores en la integración del factor de salario real y resultar ganador, aceptará modificar la propuesta en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, aún y cuando, que con dicha modificación cambie el monto de su propuesta.
- 9.8. Integración de cuadrillas de mano de obra.
- 9.9. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- 9.10. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, conforme al [anexo 20](#).
- 9.11. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, conforme al [anexo 21](#).
- 9.12. Utilidad propuesta por el concursante, conforme al [anexo 22](#).



- 9.13. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

Dicho documento deberá entregarse tanto en formato documental como electrónico (disco compacto CDRW, elaborado en el software Microsoft® Excel 97 o superior), en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental.

- 9.14. Catálogo de conceptos, conforme al anexo 2, 3 y 4, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida y concepto y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

Los precios deberán anotarse con número y deberá coincidir con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, prevalecerá el que coincida con el del análisis.

En caso de errores en las operaciones aritméticas de la proposición, el concursante acepta que la Suprema Corte realice las correcciones y el monto correcto sea el que se considere para el análisis comparativo de las proposiciones.

Dicho documento deberá entregarse tanto en formato documental como electrónico (disco compacto CDRW), elaborado en el software Microsoft® Excel 97 o superior), en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental.

- 9.15. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica. Este documento servirá para formalizar el contrato correspondiente, conforme al [anexo 23](#).

- 9.16. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de suministro de materiales expresados en unidades, volúmenes requeridos e importes.



- 9.17. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la mano de obra expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.
- 9.18. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características e importes.
- 9.19. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.

Los precios de materiales y equipos deberán ser considerados a la fecha de la elaboración de la propuesta, además deberán tomar en cuenta en el estudio de costos indirectos, el costo de las pólizas de las fianzas por garantías y póliza de responsabilidad civil.

10. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 10.1. La documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con atención a la Dirección General de Infraestructura Física y presentarse, presentarse en idioma español. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en sendos sobres cerrados en forma inviolable, protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma de un representante legal de la persona física o moral.
- 10.2. En cada sobre la documentación deberá seguir estrictamente el orden que se indica en las bases, en forma completa y firmada por el apoderado o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas
- 10.3. Los concursantes deberán presentar una sola oferta completa, por lo que no se aceptará alternativa alguna, ni ofertas parciales.
- 10.4. Únicamente se aceptarán propuestas de los concursantes que obtuvieron las bases y participaron en la junta de aclaraciones.



11. SESIÓN DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera se efectuará en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Física, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; el 13 de marzo de 2014 a las 14:00 horas.

El concursante que no se encuentre en el local designado para tal efecto a la hora indicada en el reloj fijado en dicho local y registrado en la lista de asistencia respectiva, no podrá participar en el concurso.

La sesión será conducida por el representante del área responsable del procedimiento de la Dirección General de Infraestructura Física y asistirán representantes de asuntos jurídicos y de la unidad técnica correspondiente, así como todos los concursantes y cualesquiera interesados en el procedimiento.

El concursante deberá entregar copia de su identificación oficial o la del representante legal que asista y exhibir original para su cotejo.

Los participantes entregarán al inicio del acto sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado y se acompañará, por separado, la documentación legal y financiera en el orden previsto en las bases. La Suprema Corte conservará toda la documentación e información comprobatoria de los actos y contratos materia de este procedimiento.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas técnica y económica presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados, selladas y rubricadas las hojas de las propuestas.

El representante del área responsable del procedimiento leerá en voz alta el nombre del concursante al que corresponde cada oferta técnica, que incluye la descripción de los trabajos ofertados, verificará que se encuentran debidamente firmadas por el concursante y foliadas las hojas de las propuestas, indicará el número de hojas que la componen y sellará y rubricará éstas en compañía de la unidad técnica.



Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato se procederá a la apertura de propuestas económicas, dando lectura en voz alta el nombre del concursante y el monto total de la oferta económica incluidos los descuentos y los impuestos que correspondan, verificando que los precios estén protegidos, sellará y rubricará cada una de las fojas de la propuesta.

Las fojas de las propuestas económicas en las que se indique las cotizaciones se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.

De la sesión pública se levantará acta circunstanciada, que deberá ser firmada por los participantes al evento y agregarse a la misma la lista de asistencia, proporcionando copia del acta, en la que se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del concurso, plazo que podrá diferirse por única ocasión; la falta de firma del acta por parte de algún concursante no invalidará su contenido y efectos. Se hará constar la recepción de la documentación legal y financiera que manifiesten por escrito entregar los concursantes, que será sujeta a análisis posterior.

La documentación legal y financiera será remitida a los órganos competentes para la emisión de los dictámenes resolutivos legal y financiero. Se entregarán las propuestas técnicas a la unidad técnica respectiva y las propuestas económicas al área responsable del procedimiento para que emitan el dictamen respectivo.

Lo anterior sin perjuicio de que remitan el expediente de los concursantes que se encuentren en el catálogo referencial respectivo, en cuanto conozcan la obtención de las bases, en la inteligencia de que no se tomarán en cuenta documentos que se presenten en dicho expediente posteriormente al inicio del procedimiento relativo.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiero, técnico y económico que se precisan a continuación.

El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en estas bases.



No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

La evaluación se realizará con la documentación presentada independientemente de la que fue solicitada.

12.1. Legales

En el dictamen resolutivo legal relativo a este concurso por invitación pública deberá evaluarse y pronunciarse con toda precisión sobre:

- 12.1.1. La constitución, vigencia y reformas de la persona moral que pretenda participar. En el caso de personas morales, la adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación.
- 12.1.2. Se acredite el carácter del representante legal o apoderado del participante.
- 12.1.3. La presentación de la declaración firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del participante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad lo indicado en el punto 7.1.3 de las presentes bases.
- 12.1.4. La comprobación del domicilio legal del participante y la presentación de la declaración a la que se refiere el punto 7.1.5 de estas bases en relación con dicho domicilio.



- 12.1.5. Sobre la verificación de la veracidad de la cédula de Identificación Fiscal y la constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- 12.1.6. Sobre la verificación de la veracidad de la cédula profesional del responsable técnico del participante.
- 12.1.7. Sobre la presentación del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 12.1.8. Sobre la presentación de la carta de confidencialidad firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del participante, conforme al anexo 9.

En el supuesto de que un participante manifieste encontrarse inscrito en el catálogo referencial de proveedores y contratistas, el referido dictamen se emitirá con base en la documentación que obre en esté, hasta el día anterior al inicio del procedimiento respectivo y con la presentada por aquél dentro del plazo fijado en las presentes bases.

Si con base en el análisis de los referidos elementos se advierte que un participante cumplió con todos los requisitos exigidos, se emitirá dictamen resolutivo legal favorable con vigencia de un año. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

12.2. Financieros

Las razones financieras que a continuación se señalan se aplicarán a la información financiera disponible más reciente de la entregada por el participante, requiriéndose para obtener una determinación favorable que:

- 12.2.1. El índice de liquidez sea mayor o igual a 0.9, al tenor de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo a Corto Plazo.}$$

- 12.2.2. El índice de solvencia sea mayor o igual a 1.0, al tenor de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Solvencia} = \text{Activo Total} / \text{Pasivo Total}$$



12.2.3. El índice de margen operativo podrá ser menor, mayor o igual a 0.0, al tenor de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de margen operativo} = \text{Utilidad de operación} / \text{Ventas}$$

En el supuesto de que alguno de los índices anteriores no alcance la puntuación señalada, se procederá a aplicar ese índice a la información financiera de cada uno de los ejercicios que presentó el participante y se aplicará un promedio el cual para ser satisfactorio deberá cumplir con la condición señalada anteriormente. En caso de mantenerse la situación no satisfactoria, se emitirá dictamen resolutivo “no favorable”.

Los índices se calcularán independientemente de que falte algún documento financiero, siempre y cuando se pueda obtener de la información financiera presentada.

12.3. Técnicos

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

12.3.1. La experiencia en obra se verificará que el concursante compruebe haber efectuado por lo menos una obra de características similares, en cuanto a trabajos de construcción y adecuación de oficinas, concluida satisfactoriamente en cualquiera de los años 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014 indicando la fecha de suscripción. Las obras a que haga referencia deberán ser comprobables en la relación de contratos que presente, incluyendo las que se encuentren en proceso.

La relación presentada debe cumplir con los mínimos requerimientos solicitados de las bases, la cual podrá ser confirmada por la Suprema Corte y verificar su veracidad.

12.3.2. Se revisará la descripción de los trabajos de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, en el cual deberá considerar como mínimo: especificaciones generales, catálogo de conceptos y especificaciones particulares; y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea congruente de acuerdo al programa de ejecución considerado en su propuesta.



- 12.3.3. Se revisará la relación de la maquinaria y equipo suficiente y necesario, sea o no propio.
- 12.3.4. Para que el concursante califique favorablemente, deberá mostrar la experiencia laboral y capacidad técnica específica de los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos, en una obra de características similares en cuanto a trabajos de construcción y adecuación de oficinas, concluida satisfactoriamente, se evaluará que incluyan en su currículum las obras que ha realizado, destacando y señalando la experiencia en obras de la especialidad solicitada con los requerimientos mínimos de las bases.
- 12.3.5. Se revisará que el concursante presente por escrito el conocer las normas de calidad, especificaciones particulares y generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- 12.3.6. Se revisará que el concursante presente por escrito el conocer las condiciones ambientales donde se ejecutará la obra pública y que ha considerado todos los conceptos que se ejecutarán para la elaboración de su propuesta.
- 12.3.7. Se revisará que el concursante presente por escrito el pretender realizar la subcontratación de alguna parte de la obra, y de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá autorizarlo previo a su ejecución.

Cabe señalar que para Ciudad Juárez, Chihuahua, solo se aceptará la subcontratación de los trabajos de cancelería e instalaciones especiales, para Monterrey, Nuevo León, solo se aceptará la subcontratación de los trabajos de carpintería, herrería, e instalaciones y puesta en marcha de equipos y para Nuevo Laredo, Tamaulipas solo se aceptará la subcontratación de los trabajos de cancelería, carpintería e instalaciones especiales.

- 12.3.8. Análisis de los conceptos de trabajo.



El documento será evaluado en forma global verificando que se presenten los análisis de conceptos de trabajo integrados de manera congruente, atendiendo con mayor énfasis a los conceptos más representativos.

12.3.9. Listado de insumos.

El listado deberá contener y cumplir con todos los insumos que intervienen en la propuesta, tales como: materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus respectivas especificaciones técnicas detalladas, indicando su unidad de medición y cantidad, así como especificar marcas y modelos solicitados en el catálogo de conceptos.

12.3.10. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

El concursante deberá presentar los factores de salario real para cada una de las categorías del personal que intervendrá en su propuesta, considerando para ello todos los elementos que la ley establece.

12.3.11. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

El documento deberá cumplir con la presentación de dos programas, uno por partidas y otro por conceptos solicitados en las bases del presente concurso, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las bases. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.

12.3.12. Programa cuantificado y calendarizado de materiales.

El documento debe ser congruente con los consumos y rendimientos considerados por el concursante, y deberá indicar que la programación del suministro de materiales considerados dentro de la propuesta sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.

12.3.13. Programa cuantificado y calendarizado de mano de obra.



El documento contendrá una programación quincenal de la utilización de la mano de obra considerada dentro de su propuesta, expresada en jornales e identificando las categorías de dicho personal, con unidades y cantidades, debiendo ser congruente con los rendimientos considerados por el concursante. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.

12.3.14. Programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo.

Que el concursante cuente con la maquinaria y equipo de construcción adecuado y suficiente, presentando una programación quincenal de la utilización de maquinaria y equipo considerados dentro de la propuesta, expresada en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, debiendo ser congruente con los rendimientos considerados por el concursante. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.

12.3.15. Programa cuantificado y calendarizado del personal técnico y administrativo.

El programa debe contener una programación quincenal de utilización de personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos, expresado en jornadas e identificando categorías, el cual debe ser adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.

Para la presentación de la propuesta técnica, los concursantes no deberán incluir importes en sus análisis de precios unitarios ni en los programas que se solicitan, lo cual no será motivo de descalificación.

Para obtener el dictamen resolutivo técnico favorable será indispensable que el concursante cumplan con todos y cada uno de estos incisos.

12.4. Económicos

Las propuestas económicas calificarán favorablemente el dictamen resolutivo económico en términos de lo previsto en el artículo 69 del Acuerdo General de Administración VI/2008, cuando los concursantes cumplan los requisitos solicitados por la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y



descripción de las garantías respectivas y que en el análisis pormenorizado aborde por lo menos los siguientes aspectos.

- 12.4.1. Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago.
- 12.4.2. Para determinar la solvencia de una propuesta económica se considerará un diferencial de $\pm 20\%$ respecto al total del presupuesto base.

Las propuestas que rebasen el parámetro señalado en estas bases no serán evaluadas, toda vez que se consideran no solventes.

- 12.4.3. El resultado del análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta, e incluirá la revisión de las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.
- 12.4.4. El concursante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.
- 12.4.5. Que los concursantes cumplan con los requisitos solicitados en el concurso relativo a programas de obras y cumplimiento de normas establecidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 12.4.6. La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico “no favorable” cuando:
 - El importe ofertado sea superior o inferior al 20% del presupuesto base u otras referencias de que disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - También se emitirá dictamen resolutivo económico “no favorable” cuando no se acepte por escrito, los cambios que impliquen los errores de cálculo del factor de salario real.



- La oferta que contenga errores aritméticos en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el diez por ciento de la propuesta.

13. FIANZAS Y SEGUROS

El monto de la propuesta deberá incluir el costo de las fianzas, mismas que deberá otorgar el que resulte adjudicado a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales son:

- 13.1. Fianza por la totalidad del anticipo otorgado, incluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar la inversión, amortización y devolución del anticipo otorgado, misma que deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- 13.2. Fianza por el 10% del monto total contratado, excluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar el cumplimiento del contrato, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- 13.3. Fianza de vicios ocultos al término de la obra y para efectuar el finiquito de la misma, la fianza enunciada en el punto 13.2 se sustituirá por otra equivalente al 10% del monto total neto ejecutado, incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual tendrá vigencia de un año posterior a la firma del finiquito, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe el acto de entrega – recepción de los trabajos y de la carta de finiquito debidamente autorizada y firmada por la supervisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 13.4. El concursante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare dos veces el monto total contratado, excluyendo el impuesto al valor agregado, misma que deberá ser exhibida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, lo anterior sin menoscabo de que el contratista deberá responder ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante cualquier siniestro que provoque.

Las pólizas de fianza y la póliza de seguro de responsabilidad civil deberán ser expedidas por institución debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, REPOSICIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONCURSO

- 14.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el concurso, en cualquiera de sus etapas cuando existan razones suficientes que la motiven.
- 14.2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación notificará por escrito a los concursante o personalmente en la junta de aclaraciones.

Analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, de ser posible, se subsanarán para continuar con el concurso o bien, se repondrá el procedimiento cuidando que no afecte los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación procederá a cancelar el procedimiento.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá cancelar total o parcialmente el concurso, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 14.3. Cuando se advierta algún vicio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá reponer el procedimiento de contratación cuidando que no afecte los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 14.4. En caso de que ninguna propuesta reúna los requisitos señalados en las bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declarará desierto el concurso con base en el dictamen resolutivo correspondiente.

Al declarar desierto el concurso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a su juicio, podrá expedir una segunda convocatoria para un nuevo concurso por invitación y en la hipótesis de que nuevamente sea declarado desierto se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

Las propuestas desechadas por no obtener resolución favorable en algún dictamen resolutivo, así como todos sus anexos, podrán ser devueltos a los



concurantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes.

Una vez agotados dichos plazos la Suprema Corte de Justicia de la Nación procederá a su devolución o destrucción.

15. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Para efectos de este procedimiento serán causas de descalificación de alguno de los concursantes cuando:

- 15.1. El concursante acuerde con otro, u otros, fijar el precio objeto del procedimiento;
- 15.2. Se encuentre inhabilitado o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, por el Poder Judicial Federal y Poder Legislativo Federal, previo a la emisión del fallo;
- 15.3. El concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- 15.4. Las propuestas presentadas no entreguen la documentación que se señale en las bases;
- 15.5. Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en las bases;
- 15.6. El concursante presente más de una propuesta o propuesta parcial;
- 15.7. Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes requeridos;
- 15.8. No asistir a la junta de aclaraciones, y
- 15.9. El concursante se manifieste con falsedad.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 16.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, adjudicará a quien presente la propuesta más conveniente.



La propuesta más conveniente será la determinada como solvente más baja, como resultado de la evaluación respectiva.

Se entenderá que una oferta es solvente cuando le sean favorables los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico.

- 16.2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación adjudicará la totalidad de la partida a un sólo concursante.
- 16.3. Si se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se celebre en el propio acto de emisión del fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

17. FALLO

- 17.1. El resultado del fallo de adjudicación será notificado en sesión pública y publicado en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_CIP_2014.aspx
- 17.2. Los concursantes deberán acudir a la sesión pública de comunicación del fallo, en el entendido que quien no asista, se dará por notificado con la publicación en la página de Internet mencionada, sin perjuicio de que la documentación respectiva quedará a sus disposición para consulta en las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 17.3. En el fallo podrá declararse desierto el concurso si no se presentan propuestas o si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o si los precios no fueron aceptables.

18. CONTRATACIÓN

- 18.1. El concursante adjudicado deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, en caso de no hacerlo dentro del plazo determinado, por causas imputables a él, será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en términos de lo



dispuesto en los artículos 48, fracción V y 188 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

- 18.2. En ese caso se podrá adjudicar de manera directa al que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta siempre que el precio de la oferta de ésta no supere 20% al monto de la oferta ganadora, previa autorización de la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

19. FORMA DE CONTRATACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 19.1. La modalidad de contratación será a “precios unitarios y tiempo determinado”.
- 19.2. Una vez contratada la obra pública, el adjudicado no podrá cambiar los alcances, cantidades de obra, o bien aumentar el número de actividades contratadas, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 19.3. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 19.4. Se considerarán terminados los trabajos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando el adjudicatario acepte el finiquito correspondiente, al cual deberá anexarse el acta de entrega-recepción y la garantía de vicios ocultos, esta última dictaminada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Para suscribir el acta de entrega-recepción (parcial por cada una de las Casas de la Cultura Jurídica) será necesario que el adjudicatario entregue los planos correspondientes a la construcción final y presente la última estimación, misma que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.

- 19.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al adjudicatario una pena convencional del 10% que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior con independencia de hacer efectivas las garantías que fueron otorgadas.

En caso de incumplimiento en el plazo de ejecución pactado, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10



al millar por día natural de retraso a la cantidad que importen las actividades pendientes de ejecutar. Dicha sanción no podrá exceder 10% del monto total contratado, sin menoscabo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales podrán descontarse del monto pendiente de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al adjudicatario.

- 19.6. Debido a que este Alto Tribunal no cuenta con espacio suficiente el adjudicatario deberá considerar el tener los materiales en sus instalaciones y será el responsable.
- 19.7. Los servicios de suministro de agua y utilización de núcleos sanitarios serán proporcionados por las Casas de la Cultura Jurídica siempre y cuando se acaten a los lineamientos de uso y limpieza por parte de la Sede en cuestión.
- 19.8. Los trabajos, deberán cumplir con las normas oficiales aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, en su caso, con los reglamentos de construcción aplicables para las características de la zona en que se realizarán dichos trabajos.
- 19.9. El adjudicatario como empresario y patrón del personal que ocupe, será en todo momento el único responsable ante sus empleados y trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido.

En caso de que alguno o algunos trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los trabajos contratados, el adjudicatario deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la Suprema Corte de Justicia de la Nación por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherente con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.



El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independiente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 19.10. Para la ejecución de los trabajos será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante la ejecución de los trabajos, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes.

El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la ejecución de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.

- 19.11. Cuando durante la ejecución de los trabajos se detecten desviaciones que afecten el costo o el plazo de los trabajos pactados en el contrato, se podrá realizar una revisión a la programación de obra para estructurar las medidas correctivas que permitan el cumplimiento del contrato.

- 19.12. Los trabajos se realizarán en horario laboral de la Casa de la Cultura Jurídica, es decir de las 9:00 horas a las 17:00 horas, aproximadamente, previo acuerdo con el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica y el supervisor de obra asignado por la Dirección General de Infraestructura Física.

- 19.13. El adjudicatario asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes se infrinjan o violen registros de patentes, marcas o derechos de autor, así como respecto a su origen y por lo tanto liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole, en consecuencia se obligan a sacar en paz y a salvo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en caso de cualquier reclamación derivada del objeto del presente concurso.

- 19.14. Todos los componentes, partes, equipo, cable, materiales e insumos a emplear son nuevos y sin defecto alguno.



- 19.15. Tratándose de contratistas domiciliados en otros Estados o Entidades Federativas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará las retenciones correspondientes al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, en términos de lo dispuesto por el Código Financiero de dicha entidad.
- 19.16. La Suprema Corte podrá autorizar cantidades y conceptos adicionales, previa solicitud por escrito del adjudicatario.
- 19.17. La Suprema Corte podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme al proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra. En ningún caso se podrán reducir cantidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la vida de la obra y cuyo costo sea mayor al originalmente contratado.
- 19.18. La Suprema Corte entregará las licencias y/o permisos al adjudicado que ejecutará los trabajos antes de iniciar la obra pública, únicamente para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León.
- 19.19. La Dirección de Obras y Construcciones perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Física, será el administrador del contrato.
- 19.20. En todos aquellos casos en que se indique marca y catálogo de los materiales no será admitido el suministro de similares a menos que sean previamente solicitados a la supervisión y aprobados por la Dirección de Obras y Construcciones.

20. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que autorice la adjudicación del concurso podrá:

- 20.1. En cualquier momento, suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos de ejecución de la obra por causas justificadas o por razones de interés público, sin que ello implique su terminación definitiva.
- 20.2. Suspender el contrato temporalmente cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.



20.3. Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y de la probable reanudación de los trabajos. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de ejecución o de entrega continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

20.4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá:

20.4.1. Dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son entre otras:

- A) Por nulidad.
- B) Por rescisión.
- C) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- D) Por razones de orden público o de interés general.
- E) Por mutuo consentimiento.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos del 146 al 152 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

20.5. Determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de las relaciones contractuales, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, por causas imputables a él.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas



establecidas en los contratos y a que se hagan efectivas las garantías otorgadas o a cubrir su monto.

En caso de rescindir de pleno derecho el contrato, parcialmente o en su totalidad, se podrá adjudicar al concursante que conforme a su propuesta técnica y económica represente la segunda mejor oferta y así sucesivamente, siempre que la diferencia con respecto a la propuesta que inicialmente haya resultado ganadora, no sea superior al 20% (veinte por ciento).

21. INCONFORMIDADES

Los concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 189 a 195 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

22. CONCILIACIÓN

Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento, el contratista podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

23. TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ATENTAMENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE FEBRERO DEL 2014

ARQ. SILVESTRE MANUEL LÓPEZ
PORTILLO CASTILLO

DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LIC. HÉCTOR DANIEL DÁVALOS
MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL
DE CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA